

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Ignacio Martínez H., queda designado, en representación de los consumidores, Miembro de la Comisión Técnica que participará en las deliberaciones preliminares de la Dirección General de Control de Precios, para fijar los precios a los artículos de primera necesidad, creada por el Decreto N° 3745, de fecha 31 de julio de 1973.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría Administrativa de la Presidencia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, en su edición del 14 de Agosto del año 1973.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3774, que autoriza al Ayto. del Distrito Nacional a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. N° 9316, del 20 de octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3774

VISTAS las certificaciones Nos. 87, 89, 90, 91, 92 y 93, de fecha 14 de junio de 1973, así como las certificaciones Nos. 97, 98 y 99 del 9 de julio del citado año, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381,

de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender los solares de su propiedad que se indican a continuación:

a) El solar N° 12, de la Manzana N° 1538-Ref., del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,845.00 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, en favor del señor José Oliva García, por el precio de RD\$14,760.00, del cual el mencionado señor pagará un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas;

b) El solar N° 3, de la Manzana N° 1538-Ref., del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,150.00 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, en favor del Ing. Persio A. Peguero, por el precio de RD\$6,900.00, del cual el mencionado señor pagará un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas;

c) El solar N° 5, de la Manzana N° 1538-Ref., del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 930.00 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, en favor de la señora Mirian Miniño, por el precio de RD\$5,580.00, del cual la mencionada señora pagará un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas;

d) El solar N° 1, de la Manzana N° 1538-Ref., del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 767.00 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, en favor del señor

Miguel G. Guerra Pellerano, por el precio de RD\$4,602.00, del cual el mencionado señor pagará un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas;

e) El solar N° 6, de la Manzana N° 1538-Ref., del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 680.00 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, en favor de la señora Elba Nilia López de Sánchez, por el precio de RD\$4,080.00, del cual la mencionada señora pagará un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas;

f) El solar N° 9, de la Manzana N° 1538-Ref., del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,045.00 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, en favor de Cira de Miniño, por el precio de RD\$6,270.00, del cual la mencionada señora pagará un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas;

g) El solar N° 2, de la Manzana N° 1538-Ref., del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 731.00 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, en favor del Dr. Angel Rafael Caputo A., por el precio de RD\$386.00, del cual el mencionado señor pagará un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas;

h) El solar N° 13, de la Manzana N° 1538-Ref., del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,900.00 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, en favor del señor Nicolás Alberto Séliman, por el precio de RD\$15,200.00, del cual el mencionado señor pagará un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas;

i) El solar N° 8, de la Manzana N° 1538-Ref., del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 733.00 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, en favor del señor Antonio René Rivera, por el precio de RD\$4,398.00, del cual el

mencionado señor pagará un 10% como avance a la firma de contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas;

j) Parte de la Parcela N° 6—Re.—B—1—A—1—C—7—H—2—E, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con área de 550.00 metros cuadrados, del sector de Arroyo Hondo, en favor de la Dra. Altagracia Doris Medina de Yunes, por el precio de RD\$2,750.00, del cual la mencionada señora pagará un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en 10 años, en cuotas mensuales consecutivas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3775, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.

(G. O. N° 9316, del 20 de octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3775

VISTA la Ley de Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos: